ACTA COMITÉ N° 14

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA, MOVIL Y CON MEDIOS TECNOCLOGICOS EN LAS INSTALACIONES DEL CAM Y SUS SEDES EXTERNAS PARA EL MUNICIPIO DE TULUA VIGENCIA 2023.

Fecha: 01 de marzo de 2023
Hora: 08:00 a 09:00
Lugar: Sala de juntas Secretaría de Desarrollo Institucional
ASISTENTES: Jairo Alfonso Jiménez González - Secretario de Desarrollo Institucional
Eliana Andrea Bedoya Bueno - Secretaria de Hacienda
Alonso Betancourt Chávez - Jefe Oficina Asesora Jurídica

AUSENTES: No hubo ausentes.

ORDEN DEL DÍA:

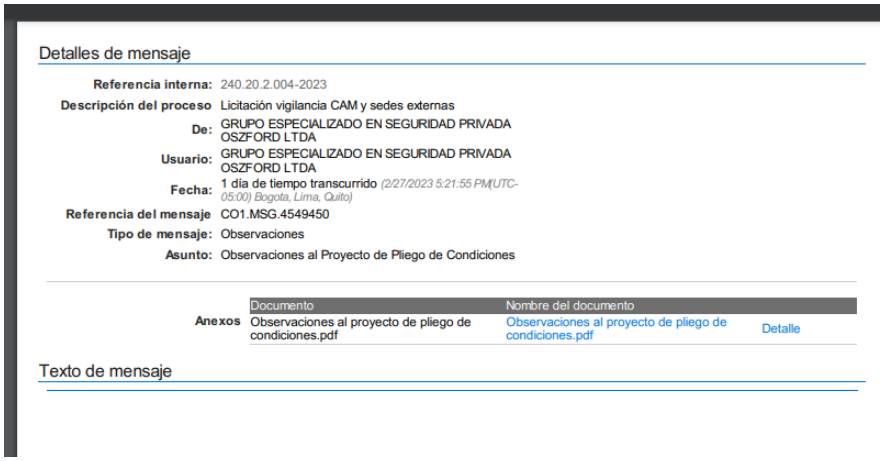
A. Presentación de las observaciones y respuesta
B. Aprobación del pliego definitivo de condiciones

DESARROLLO

A. LECTURA DE LAS OBSERVACIONES: El abogado Jairo Alfonso Jiménez González, secretario de Desarrollo Institucional, da lectura a las observaciones presentadas al proyecto de pliegos de condiciones, mediante la plataforma SECOP II:

Las siguientes empresas presentaron observaciones:

- SJ Seguridad privada Ltda.
- OSZFORD seguridad especializada



Detalles de mensaje

Referencia interna:	240.20.2.004-2023
Descripción del proceso	Licitación vigilancia CAM y sedes externas
De:	GRUPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD PRIVADA OSZFORD LTDA
Usuario:	GRUPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD PRIVADA OSZFORD LTDA
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido *(2/27/2023 5:21:55 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.4549450
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	Observaciones al proyecto de pliego de condiciones.pdf	Observaciones al proyecto de pliego de condiciones.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Calle 25 No. 25-04 PBX:(2) 2339300 Ext: 3011 Código Postal: 763021
www.tulua.gov.co – email: juridico@tulua.gov.co - facebook.com/alcaldiadetulua
twitter.com/alcaldiadetulua

OSZFORD
SEGURIDAD ESPECIALIZADA

Resolución No
20161200025297 de 19-04-2016
N.I.T. 900.815.535-1
www.seguridadoszford.com

Febrero 27 de 2023

Señores

ALCALDIA MUNICIPIO DE TULUA – SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Secop II

Ref. OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 240.20.2.004

Respetados Señores,

GRUPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD PRIVADA OSZFORD LTDA, identificado con NIT. 900.815.535 – 1, nos permitimos realizar las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia, encontrándonos dentro del plazo establecido para ello. A saber:

1. **NUMERAL 4.2. DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LICENCIAS Y PERMISOS (REQUISITOS HABILITANTES.**

A folio 24 del Proyecto de Pliego de Condiciones, se establece:

> *El proponente deberá entregar copia de los siguientes documentos. Todas las licencias y permisos deben estar vigentes al momento de presentación de la oferta y el proponente debe indicar en su carta de presentación que en caso de encontrarse en renovación o vencerse una licencia o permiso durante la ejecución del contrato se compromete a renovarlos dentro de los términos que señala la Ley. Adjuntando certificación expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada no mayor a 90 días, que se encuentra en trámite de renovación. En caso de consorcio o unión temporal cada uno debe cumplir con este requisito.*
>
> *Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extra - contractual contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada con una cuantía mínima de 1700 SMMLV. En caso de consorcio o Uniones Temporales cada uno debe cumplir con este requisito.*
>
> *Licencia de funcionamiento vigente a la fecha de presentación de la oferta y el proponente debe indicar en su carta de presentación que en caso de encontrarse en renovación o vencerse una licencia o permiso durante la ejecución del contrato se compromete a renovarlos dentro de los términos que señala la Ley, con domicilio principal, sucursal o agencia debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia en el municipio de*

1

*Tuluá (Valle del Cauca), en las modalidades de vigilancia con armas, fija, móvil, medios tecnológicos, Asesorías, Consultorías e Investigaciones en Seguridad y Escoltas. **Esta licencia deberá tener una antelación mínima de 6 años, al igual que la sede en el municipio de Tuluá; esto se acreditará con la fecha de matrícula en el certificado de cámara de comercio en Tuluá.***

Nota: En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno debe cumplir con este requisito, la cual debe encontrarse con fecha anterior a la apertura del presente proceso. (cursiva y negrita fuera de texto).

En aras de garantizar los principios que rigen la contratación estatal en nuestro País, como lo son la transparencia y la selección objetiva, solicitamos respetuosamente a la Entidad no exigir una antelación mínima a la agencia o sucursal en la ciudad de Tuluá, esto en aras de garantizar mayor pluralidad de oferentes y, conforme a lo expuesto a continuación.

Es preciso recordar que, todas las empresas que presten los servicios de vigilancia y seguridad privada deben contar con una licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a través del cual les permiten prestar dichos servicios en las distintas modalidades que lo ofrezcan, dicha licencia se otorga por el término de diez (10) años.

Esta licencia de funcionamiento es de carácter nacional, y por lo tanto las personas jurídicas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada pueden desarrollar sus actividades en todo el territorio nacional. Ahora bien, en caso de que se requiera la apertura de una agencia o sucursal en determinado territorio deberá tramitarse el permiso respectivo ante esta misma Entidad.

Como puede verse, la normatividad colombiana no exige ningún tipo de antigüedad para operar una sucursal o agencia, motivo por el cual solicitamos respetuosamente a la Entidad elimine el tiempo exigido de la licencia y la antigüedad establecida en el certificado de matrícula mercantil. Solicitamos a la Entidad que, en caso de participación como proponente plural, este requisito pueda ser acreditado por uno de los miembros del proponente plural.

2. NUMERAL 4.5 REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO (REQUISITO HABILITANTE).

A folio 31 del proyecto de pliego de condiciones se establece:

INDICADOR	LIMITES SUGERIDOS.
INDICE DE LIQUIDEZ	>= 3,2
INDICE ENDEUDAMIENTO	<= 50%
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	>= 9
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	>= 0,21

2

icontec ISO 9001

RENTABILIDAD DE ACTIVO.	>= 0,17

De acuerdo a lo expuesto, solicitamos de manera respetuosa a la Entidad, en aras de tener una mayor concurrencia de oferentes al presente proceso de contratación, el estudiar la posibilidad de que los indicadores sean ajustados de la siguiente manera:

Índice de liquidez: mayor o igual a 1,5.

Razón cobertura de intereses: mayor o igual a 8,0

Rentabilidad del patrimonio: mayor o igual a 0,18

Rentabilidad del activo: mayor o igual a 0,9

Esto, teniendo en cuenta que el tener indicadores diferentes a los solicitados no le resta a las empresas competitividad y calidad para prestar los servicios necesarios objeto del contrato a suscribir, es preciso indicar que COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, entidad rectora y normativa de la Contratación Estatal indica que estos indicadores efectivamente no producen mayor efecto en la contratación, no castigando así las empresas que están con planes de expansión en los cuales utilizan temporalmente créditos financieros.

Adicional a ello, en armonía con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las entidades contratantes deben establecer condiciones justas y claras, entendida esta justicia, como el desarrollo del principio de libertad de concurrencia que se materializa en participar en condiciones que no límite a un sector del proceso o que impidan su participación, sin justificación alguna. El H. Consejo de Estado ha manifestado al respecto: "La libre concurrencia de los interesados implica la posibilidad de estos de acceder e intervenir en el proceso de selección y la imposibilidad para la Administración de establecer, sin justificación legal alguna, mecanismos o previsiones que conduzcan a la exclusión de potenciales oferentes. Y es que de no ser así se conculcaría también el deber de selección objetiva porque al excluir posibles proponentes se estaría creando un universo restringido de oferentes en el que perfectamente puede no estar la mejor oferta. (...)

En definitiva, el principio de libre concurrencia se manifiesta en la igualdad de oportunidades para quienes participan en un proceso de selección contractual y en la competencia que se pueda dar en el mismo, lo que sin duda beneficiará a la Administración, pues la libre concurrencia plural de interesados al mercado, busca ante todo determinar los procesos de contratación pública bajo senderos de competencia real con el fin de obtener a través de la presencia plural de oferentes interesados interactuando, una oferta adecuada al mercado y por lo tanto, óptima para la Administración pública contratante.(...)

Solicitamos a la Entidad, tener en cuenta las observaciones planteadas.

Cordialmente

GRUPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD PRIVADA OSZFORD LTDA

3

icontec
ISO 9001

Detalles de mensaje

Referencia interna: 240.20.2.004-2023
Descripción del proceso Licitación vigilancia CAM y sedes externas
De: SJ seguridad privada LTDA
Usuario: John Fredy Gutierrez
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido *(2/27/2023 5:23:58 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.4549467
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observaciones SJ Seguridad pirvada Ltda

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBS al proyecto de pliego.pdf	OBS al proyecto de pliego.pdf	Detalle

Texto de mensaje

SJ SEGURIDAD PRIVADA LTDA — 10 AÑOS PROTEGIÉNDOTE

Santiago de Cali, 27 de febrero del 2023.

Señores
MUNICIPIO DE VALLE TULUÁ
Ciudad

Referencia: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones LICITACIÓN PÚBLICA 240.20.2.004

Objeto: **"Prestación del servicio de vigilancia privada fija, móvil y con medios tecnológicos en las instalaciones del CAM y sus sedes externas para el municipio de Tuluá vigencia 2023"**

En atención al cronograma establecido en la LICITACIÓN PÚBLICA 240.20.2.004, nos permitimos realizar las siguientes observaciones al proyecto pliego de condiciones.

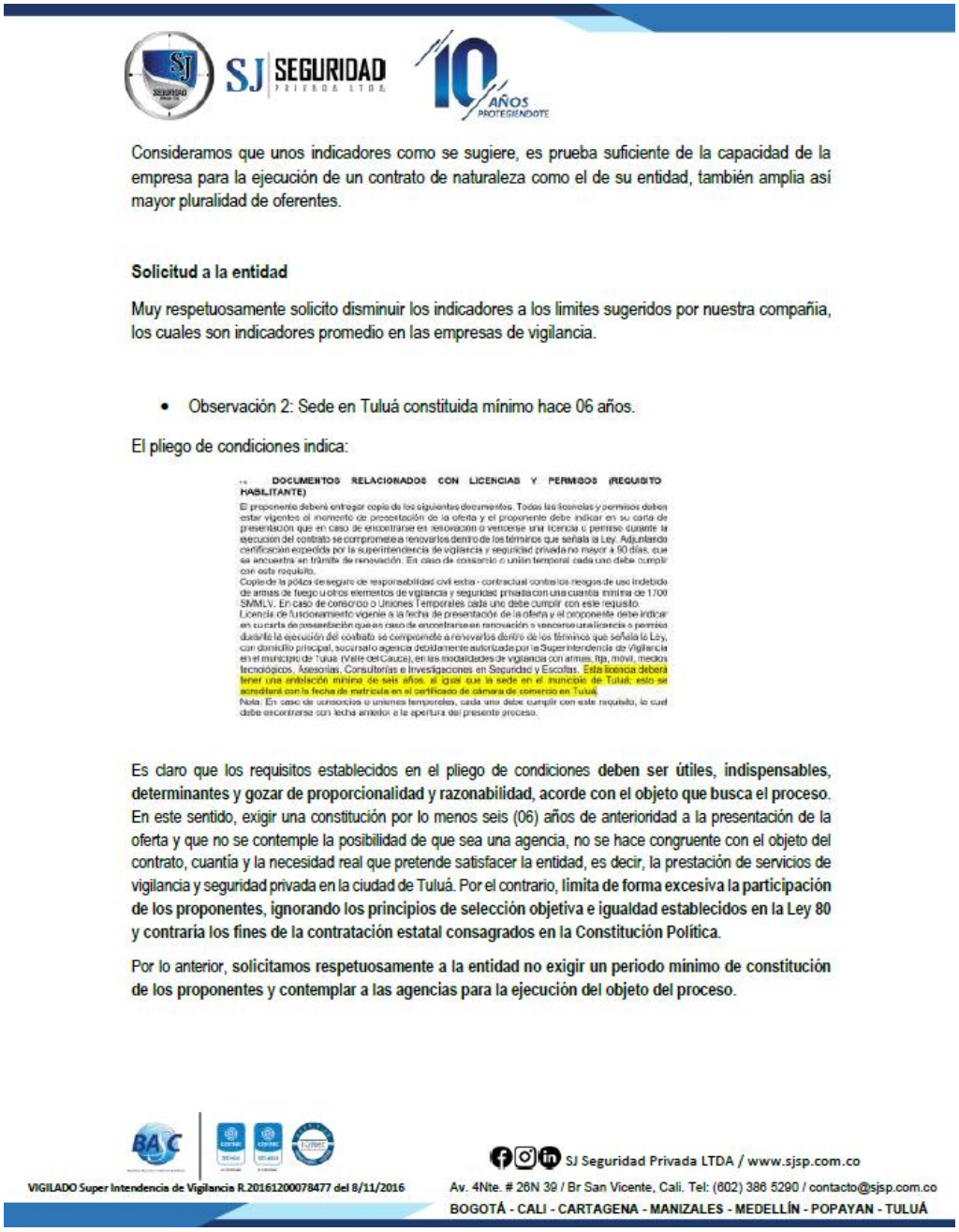
- Observación 1: Requisito de orden financiero (requisito habilitante)

El pliego de condiciones indica;

INDICADOR	LIMITES SUGERIDOS.
INDICE DE LIQUIDEZ	>= 3,2
INDICE ENDEUDAMIENTO	<= 50%
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	>= 9
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	>= 0,21
RENTABILIDAD DE ACTIVO.	>= 0,17

Observando este indicador, es preciso pedirle respetuosamente a la entidad la disminución de los limites sugeridos, pues podríamos confirmar que el número de empresas que cuentan con indicadores tan altos son muy reducidas, con el deseo de participar en este proceso, nos permitimos reiterar la solicitud de reducir estos indicadores de la siguiente manera;

INDICADOR	LIMITES SUGERIDOS
Liquidez	<= 1,5
Endeudamiento	<= 0,48
Razón de cobertura	<= 8,5
Rentabilidad de patrimonio	<= 0,20
Rentabilidad de activo	<=0,10



SJ SEGURIDAD PRIVADA LTDA 10 AÑOS PROTEGIÉNDOTE

Consideramos que unos indicadores como se sugiere, es prueba suficiente de la capacidad de la empresa para la ejecución de un contrato de naturaleza como el de su entidad, también amplia así mayor pluralidad de oferentes.

Solicitud a la entidad

Muy respetuosamente solicito disminuir los indicadores a los limites sugeridos por nuestra compañia, los cuales son indicadores promedio en las empresas de vigilancia.

- Observación 2: Sede en Tuluá constituida mínimo hace 06 años.

El pliego de condiciones indica:

> **DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LICENCIAS Y PERMISOS (REQUISITO HABILITANTE)**
>
> El proponente deberá entregar copia de los siguientes documentos. Todas las licencias y permisos deben estar vigentes al momento de presentación de la oferta y el proponente debe indicar en su carta de presentación que en caso de encontrarse en renovación o vencerse una licencia o permiso durante la ejecución del contrato se compromete a renovarlos dentro de los términos que señala la Ley. Adjuntando certificación expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada no mayor a 90 días, que se encuentra en trámite de renovación. En caso de consorcio o unión temporal cada uno debe cumplir con este requisito.
> Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extra - contractual contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada con una cuantía mínima de 1700 SMMLV. En caso de consorcio o Uniones Temporales cada uno debe cumplir con este requisito.
> Licencia de funcionamiento vigente a la fecha de presentación de la oferta y el proponente debe indicar en su carta de presentación que en caso de encontrarse en renovación o vencerse una licencia o permiso durante la ejecución del contrato se compromete a renovarlos dentro de los términos que señala la Ley, con domicilio principal, sucursal o agencia debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia en el municipio de Tuluá (Valle del Cauca), en las modalidades de vigilancia con armas, fija, móvil, medios tecnológicos, Asesorías, Consultorías e Investigaciones en Seguridad y Escoltas. Esta licencia deberá tener una antelación mínima de seis años, al igual que la sede en el municipio de Tuluá; esto se acreditará con la fecha de matrícula en el certificado de cámara de comercio en Tuluá.
> Nota: En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno debe cumplir con este requisito, lo cual debe encontrarse con fecha anterior a la apertura del presente proceso.

Es claro que los requisitos establecidos en el pliego de condiciones **deben ser útiles, indispensables, determinantes y gozar de proporcionalidad y razonabilidad, acorde con el objeto que busca el proceso.** En este sentido, exigir una constitución por lo menos seis (06) años de anterioridad a la presentación de la oferta y que no se contemple la posibilidad de que sea una agencia, no se hace congruente con el objeto del contrato, cuantía y la necesidad real que pretende satisfacer la entidad, es decir, la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en la ciudad de Tuluá. Por el contrario, **limita de forma excesiva la participación de los proponentes, ignorando los principios de selección objetiva e igualdad establecidos en la Ley 80 y contraria los fines de la contratación estatal consagrados en la Constitución Política.**

Por lo anterior, **solicitamos respetuosamente a la entidad no exigir un periodo mínimo de constitución de los proponentes y contemplar a las agencias para la ejecución del objeto del proceso.**

VIGILADO Super Intendencia de Vigilancia R.20161200078477 del 8/11/2016

SJ Seguridad Privada LTDA / www.sjsp.com.co
Av. 4Nte. # 26N 39 / Br San Vicente, Cali. Tel: (602) 386 5290 / contacto@sjsp.com.co
BOGOTÁ - CALI - CARTAGENA - MANIZALES - MEDELLÍN - POPAYAN - TULUÁ

icontec ISO 9001

Respuesta a las observaciones:

Respecto de los indicadores financieros: La estimación de los indicadores financieros responden a un estudio realizado por la entidad, en este caso, de empresas de seguridad privada y de procesos adelantados en otras entidades estatales, lo cual, de acuerdo al manual establecido por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal, da como resultado unos indicadores promedio y una desviación estándar lo cual permite realizar inclusión dentro de un rango establecido. En este orden de ideas, la solicitud presentada, no se encuentran dentro del rango que da como resultado el estudio previamente adelantado; razón por la cual su observación no será tenida en cuenta.

Respecto de la licencia de funcionamiento y la sede:
Con relación a la solicitud de licencia de funcionamiento, para la agencia o sucursal aprobada para el Municipio de Tuluá, se accede parciamente a lo solicitado, si bien es cierto se presta el servicio con la licencia de funcionamiento a nivel nacional, pero siempre y cuando no se presten servicios de mayor complejidad, como es en este caso, son varios servicios incluido servicios de rentas y demás, somo un ente gubernamental, se mantendrá la exigencia de dicho requisito no sin antes indicar, que conocemos el concepto de territorialidad expresado por la superintendencia de vigilancia, el cual igualmente expresa que es posible solicitar licencias de funcionamiento para agencias o sucursales en algunos territorios cuando la complejidad del servicio así lo requiera y en el presente caso, dado el análisis y la experiencia en la prestación de servicios en años anteriores, se requiere la existencia de dicha agencia en el municipio de Tuluá. Así mismo, se aclara que la sede en el municipio de Tuluá deberá tener una antigüedad mínima de 3 años, los cuales serán verificados en el certificado de existencia y representación legal de la entidad.

B. APROBACIÓN DEL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES: El comité en pleno aprueba el pliego definitivo de condiciones.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Tuluá, el primero (1) de marzo de 2023.

JAIRO ALFONSO JIMENEZ GONZALEZ
Secretario de Desarrollo Institucional

ELIANA ANDREA BEDOYA BUENO
Secretaria de Hacienda

ALONSO BETANCOURT CHAVEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó y aprobó: Comité evaluador